

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal suplente del mencionado Tribunal, en sustitución de la señora Ventosa Palanca, a don Román Torne Solé, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, y perteneciente al segundo tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se acepta a doña María Teresa Estevan Senis la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal titular del referido Tribunal a don Jesús Díaz López y Vocal suplente a doña María Consuelo Adell Seder.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva doña María Teresa Estevan Senis, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Valencia, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de la referida disciplina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega la interesada, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal titular del mencionado Tribunal, en sustitución de la señora Estevan Senis, a don Jesús Díaz López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, y Vocal suplente, a doña María Consuelo Adell Seder, Catedrática numeraria del Instituto de Catalunyaud, ambos pertenecientes al segundo tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Filología griega», 1.º (segunda adjuntía), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Filología griega, primero (segunda adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 10 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar la Directora y las Maestras que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), en régimen de Consejo Escolar Primario.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca un concurso de méritos para proceder a seleccionar la Directora y las Maestras que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo), en régimen de Consejo Escolar Primario, que a continuación se señalan:

Una plaza de Directora Escolar.
Seis plazas de Maestras.

II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo servicio, o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- Quienes aspiren a la plaza de Director, deberán tener aprobada la oposición a Direcciones Escolares.
- No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impida la vida normal de internado.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas.

c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrán solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.

d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.

e) «Curriculum vitae».

f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRAMITACIÓN

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviará todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar de Navelgas-Tineo (Oviedo). Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones, y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por una Comisión Provincial presidida por el Inspector Central ponente de la Escuela-Hogar o, por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; y de la que serán Vocales: el Inspector Provincial, ponente del servicio de Escuelas-Hogar; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del SEM, y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar, que no participen en el concurso.

7. Por la Jefatura de la Inspección Provincial de Oviedo, a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o autoridades la propuesta de los Vocales que han de integrarse en la Comisión citada, para que, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones, pueda constituirse la misma y proceder al estudio de las solicitudes.

VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. La Comisión Provincial designada al efecto apreciará los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Formación académica

1. Títulos:

- De grado superior, 3 puntos.
- De grado medio, 2 puntos.
- Otros títulos, 1 a 2,5 puntos.

2. Expediente académico:

- Notable, 1,5 puntos.
- Sobresaliente, 2 puntos.
- Matricula de Honor, 2,5 puntos.

B) Capacitación y perfeccionamiento profesional

1. Oposiciones para ingreso en cursos profesionales:

- Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del cuerpo profesional, 1,5 puntos.
- Otras, 0,50 a 1,5 puntos.

2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional, 0,25 a 1,5 puntos.

3. Publicaciones o trabajos de investigación, 0,25 a 2 puntos.

4. Especial preparación pedagógica:

- Música y Danza, 1 punto.
- Manualizaciones, 1 punto.
- Dibujo y pintura, 1 punto.
- Educación Física, 1 punto.
- Enseñanzas de Hogar, 1 punto.
- Idiomas, 1 punto.
- Iniciación Profesional, 1 punto.

C) Actividades profesionales

1. Servicios prestados en Magisterio, 0,10 puntos por año.

2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:

- Director, 0,50 puntos por año.
- Maestros Secretarios, 0,25 puntos por año.
- Maestro Administrador, 0,25 puntos por año.

3. Distinciones, premios y servicios relevantes, 0 a 2 puntos.

4. Informes de la Inspección, 0 a 3 puntos.